



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/56
13 de julio de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACION DE UNA CONVENCION
MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO
Décimo período de sesiones
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
Tema 1 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL,
INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. El programa provisional del décimo período de sesiones del Comité, propuesto previa consulta con el Presidente de la Mesa, es el siguiente:

1. Cuestiones de organización (Pleno):
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos;
 - c) Elección de la Mesa;
 - d) Arreglos para la celebración del 11º período de sesiones del Comité*.
2. Situación de la ratificación de la Convención (Pleno).

* Tema incluido por primera vez en el programa.

3. Cuestiones relacionadas con los compromisos (Grupo de Trabajo I):
 - a) Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención;
 - b) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;
 - c) Criterios para la aplicación conjunta;
 - d) Informe sobre la aplicación*;
 - e) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención.
4. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero y la asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo (Grupo de Trabajo II):
 - a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero);
 - b) Examen del mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21;
 - c) Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo.
5. Cuestiones de procedimiento y jurídicas (Pleno):
 - a) Reglamento de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención;
 - b) Examen del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (art. 13)*.
6. Cuestiones institucionales (Pleno):
 - a) Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento (Pleno);
 - b) Reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención*.
7. Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios (Pleno).
8. Arreglos para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluido el programa y la organización de los trabajos (Pleno)*.
9. Aprobación del informe del Comité.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS SUGERENCIAS
PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. En los párrafos 6 y 7 de su resolución 47/195, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación siguiera en funciones a fin de realizar los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, y contribuir en ese contexto a la aplicación eficaz de las disposiciones provisionales establecidas en el artículo 21 de la Convención"; invitó al Comité "a que aplicase con celeridad el plan de la labor preparatoria elaborado en su sexto período de sesiones" y pidió al Secretario General que tomase "medidas en el contexto del calendario general de conferencias, para que el Comité celebrara períodos de sesiones teniendo en cuenta las necesidades de tal plan". El calendario del décimo período de sesiones fue confirmado por el Comité en su noveno período de sesiones (A/AC.237/55, párr. 130).

3. En consecuencia, se han hecho arreglos para que el décimo período de sesiones se celebre en el Palacio de las Naciones Unidas en Ginebra, del 22 de agosto al 2 de septiembre de 1994. El Presidente del Comité abrirá el período de sesiones el 22 de agosto de 1994 a las 10.00 horas en la sala de conferencias XIX.

1. Cuestiones de organización (Pleno)

a) Aprobación del programa

4. Se presenta, para su aprobación, el programa provisional del décimo período de sesiones del Comité. El programa contiene algunos temas que figuran por primera vez. Se trata de las tareas que restan del plan de trabajo aprobado por el Comité en su sexto período de sesiones, a saber, la reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención (tarea C.1) así como el examen del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (tarea C.3) (véase A/AC.237/24, párr. 44). Además, de conformidad con lo señalado por el Comité en su noveno período de sesiones, se examinarán también los arreglos para la celebración del 11º período de sesiones del Comité, y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

5. En el anexo I figura una lista de los documentos relacionados con el programa provisional y de otros documentos de que se dispondrá en el período de sesiones.

6. Cabe observar que en las anotaciones que figuran más adelante y en los documentos pertinentes se propone que en el décimo período de sesiones el Comité complete su examen de algunos temas del programa adoptando al respecto sus recomendaciones finales para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Esos temas son los siguientes: tema 5 a) "Reglamento de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención" y tema 5 b) "Examen del establecimiento de

un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación".

7. Además, en razón de su naturaleza, el tema 1 d) "Arreglos para la celebración del 11º período de sesiones del Comité", deberá completarse en el décimo período de sesiones.

8. Según el curso que sigan las deliberaciones del décimo período de sesiones, el Comité tal vez pueda aprobar una recomendación final para la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, en relación con el tema 3 d), "Informe sobre la aplicación", y aprobar una recomendación amplia pero provisional en relación con el tema 3 c), "Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención". Esta recomendación provisional sería revisada y quizás modificada por el Comité en su 11º período de sesiones.

b) Organización de los trabajos

i) Participación

9. En el párrafo 2 de su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación estuviera abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y que participasen también en él observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General". En el párrafo 19 de la misma resolución, la Asamblea General invitó "a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyesen al proceso de negociación, en la forma en que procediera".

10. En cumplimiento de lo anterior, se ha notificado la fecha y el lugar de celebración del período de sesiones a las misiones permanentes de todos los Estados participantes en Ginebra y en Nueva York, así como a los observadores.

ii) Calendario de reuniones

11. El calendario de reuniones del período de sesiones se fijará en función de la disponibilidad de servicios durante las horas ordinarias de trabajo, en que se podrán celebrar dos reuniones simultáneas con interpretación, de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas. Habrá también la posibilidad de celebrar reuniones oficiosas sin interpretación. Se insta a las delegaciones a que utilicen plenamente esos servicios iniciando puntualmente las sesiones a la hora prevista. En el anexo II se presenta un calendario provisional de las sesiones, que se propone después de consultar al Presidente y las mesas de los grupos de trabajo.

iii) Distribución de tareas

12. Después de celebrar consultas con el Presidente y la Mesa, se propone que las "cuestiones de procedimiento y jurídicas" y las "cuestiones institucionales", que constituían hasta ahora un solo tema examinado por

el Grupo de Trabajo II, se consideren como temas separados y se traten en el Pleno. De conformidad con esta propuesta, los grupos de trabajo examinarían, respectivamente, el tema 3 del programa provisional (Grupo de Trabajo I) y el tema 4 (Grupo de Trabajo II). Todos los demás temas, incluidos los nuevos temas relativos a los arreglos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes se examinarían en el Pleno.

iv) Aprobación de recomendaciones y conclusiones

13. Sería conveniente asegurar que los documentos finales estén disponibles en todos los idiomas si el Pleno y ambos Grupos de Trabajo adoptan todas las recomendaciones para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y otras conclusiones el miércoles 31 de agosto o, a más tardar, al final de la sesión de la mañana del jueves 1º de septiembre.

v) Declaraciones en la sesión de apertura (22 de agosto a las 10.00 horas)

14. El Presidente y el Secretario Ejecutivo harán declaraciones de apertura.

15. El Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC) OMM/PNUMA y el Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) serán invitados a hacer uso de la palabra en la sesión de apertura, a participar ulteriormente en los Grupos de Trabajo I y II, respectivamente, y a contestar las preguntas que les sean formuladas. La información sobre las declaraciones que hagan en la sesión de apertura funcionarios superiores del sistema de las Naciones Unidas se comunicará a los miembros del Comité en la debida oportunidad.

16. En el período de sesiones no habrá debate general. Se hará una introducción al tema 2 (véanse las anotaciones que figuran en los párrafos 26 a 29 infra).

17. Si la sesión plenaria concluye a tiempo, ambos Grupos de Trabajo se reunirán antes de la pausa para el almuerzo a fin de organizar sus trabajos.

c) Elección de la Mesa

18. Como consecuencia de la renuncia del Sr. Ahmed Djoghlaif (Argelia), el Comité deberá elegir a un nuevo Vicepresidente del Grupo de Países Africanos, con arreglo al artículo 4 de su reglamento (A/AC.237/5).

d) Arreglos para la celebración del 11º período de sesiones del Comité

19. En su noveno período de sesiones el Comité decidió llevar a cabo, en forma provisional, las tareas más apremiantes de los órganos subsidiarios y asignar a los actuales grupos de trabajo las tareas enunciadas en los incisos b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención. En ese período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que preparara documentos en que se examinaran en más detalle las repercusiones de los arreglos provisionales, para su examen en el décimo período de sesiones

del Comité (A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/3, párrs.3, 4 y 6). El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/57, que contiene un esbozo del posible plan de trabajo y los arreglos para la celebración de su 11º período de sesiones.

i) Duración y fecha del 11º período de sesiones

20. Según lo solicitado por el Comité en su noveno período de sesiones (A/AC.237/55, párr. 131), la secretaría provisional ha celebrado consultas con la Oficina de Servicios de Conferencia de las Naciones Unidas y ha solicitado a la Mesa orientación sobre las cuestiones relativas al calendario del 11º período de sesiones. La secretaría provisional considera que la carga de trabajo del 11º período de sesiones del Comité, especialmente la del Grupo de Trabajo I, aconseja prolongar ese período de sesiones, previsto originalmente del 6 al 17 de febrero de 1995. La Mesa comparte esa evaluación. En atención a la sugerencia del Presidente y después de consultar a la Mesa, se ha reservado en el calendario de conferencias de las Naciones Unidas la semana del 30 de enero al 3 de febrero, con sujeción a la confirmación del Comité y a la ulterior aprobación de la Asamblea General. En caso afirmativo, el 11º período de sesiones tendría lugar del 30 de enero al 17 de febrero de 1995, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Esta decisión se ajustaría a lo previsto en el párrafo 5 de la decisión 9/3 del Comité.

21. La secretaría provisional consultó a la Oficina de Servicios de Conferencia si se podían modificar las horas de trabajo del período de sesiones. Esta Oficina ha señalado que un cambio en las horas de trabajo suscitaría muchas dificultades, en particular en relación con el programa de los intérpretes asignados para cubrir las reuniones de otros órganos intergubernamentales. Aunque comprende los motivos que llevan a pedir ese cambio, la Oficina lamenta "no poder hacer frente a la alteración de todo el programa de reuniones".

22. Se invita al Comité a que adopte una decisión sobre la duración y la fecha del 11º período de sesiones, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

ii) Organización de los trabajos del 11º período de sesiones

23. Se sugiere que las tareas enunciadas en los incisos b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 4, en particular las que se refieren al examen de las comunicaciones de las partes que figuran en el anexo I y al examen de la adecuación de los compromisos, se asignen al Grupo de Trabajo I, dado que esas tareas guardan directa relación con el trabajo emprendido hasta ahora por ese grupo.

iii) Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones

24. Se ha hecho también una sugerencia sobre el formato de las recomendaciones del Comité a la Conferencia de las Partes en su primer

período de sesiones. El Comité tal vez desee pedir a la secretaría provisional que elabore un proyecto de recomendaciones para su examen en el 11º período de sesiones o aun en el décimo período de sesiones.

25. Se invita al Comité a que en el presente período de sesiones adopte una decisión sobre estas cuestiones a fin de que se puedan hacer los arreglos apropiados para el 11º período de sesiones.

2. Situación de la ratificación de la Convención (Pleno)

26. El 21 de diciembre de 1993, el Depositario recibió el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Así, de conformidad con el artículo 23, la Convención entró en vigor el 21 de marzo de 1994.

27. El Comité tendrá ante sí, a título de información, un informe sobre la situación de la ratificación de la Convención (A/AC.237/INF.15/Rev.1). Se invita a las delegaciones a que informen a la secretaría si sus respectivos Gobiernos han previsto ratificar la Convención o adherirse a ella. En los períodos de sesiones anteriores se han hecho, en relación con este tema, declaraciones en el Pleno. Se sugiere que esa información se presente por escrito para ahorrar tiempo.

28. Cabe observar que de conformidad con el artículo 23, los Estados que deseen participar en calidad de Partes desde el día de apertura del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (28 de marzo de 1995) deberían depositar sus instrumentos de ratificación o adhesión a más tardar el 28 de diciembre de 1994. Los instrumentos deben transmitirse al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario de la Convención (Oficina S-3200A, Sección de Tratados, Oficina de Asuntos Jurídicos, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York).

29. En relación con esta cuestión y habida cuenta de que la Convención ha entrado ahora en vigor, no es necesario ya proporcionar información con arreglo al párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General, por la cual la Asamblea invitaba a los signatarios de la Convención a que, tan pronto como fuera posible, hicieran llegar al jefe de la secretaría provisional "información relativa a las medidas acordadas con las disposiciones de la Convención" que hubieran adoptado en espera de que ésta entrase en vigor. Se invita a las delegaciones que deseen proporcionar información sobre sus actividades nacionales a que presenten esa información por escrito a la secretaría provisional, que incluirá una lista de esa información en el documento A/AC.237/INF.12/Rev.1.

3. Cuestiones relacionadas con los compromisos (Grupo de Trabajo I)

30. Al comienzo del período de sesiones, los participantes en el Grupo de Trabajo I podrán hacer preguntas al Presidente del IPCC en relación con la declaración hecha por éste en la sesión plenaria de apertura sobre la marcha de los trabajos del IPCC.

a) Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención

31. En su noveno período de sesiones, el Comité decidió que en su 11º período de sesiones llevaría a cabo, en forma provisional, la tarea de examinar las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I. El Comité pidió a la secretaría provisional que elaborara un plan y un presupuesto para el examen de las primeras comunicaciones, a fin de examinarlo y aprobarlo en el décimo período de sesiones y de aplicarlo inmediatamente después de aprobado. El Comité también pidió a la secretaría provisional que preparara documentos sobre la labor que realizan actualmente los órganos competentes en relación con las metodologías para la agregación de las comunicaciones nacionales (A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/1).

32. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/63, que trata del primer proceso de examen y la agregación de las comunicaciones. El Comité también tendrá ante sí el documento A/AC.237/Misc.36, en el que figuran las exposiciones recibidas de las Partes y de otros Estados miembros.

33. Además, el Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/INF.16, que contiene información sobre la situación de la presentación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I.

34. En el noveno período de sesiones, el Comité observó también que la labor sobre las comunicaciones nacionales emprendida por un grupo de países y la organización que figuran en el anexo I, habría de continuar, especialmente en lo referente al proceso de examen y a la asistencia prestada a los países con economías en transición (A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/2, inciso a) del párr. 1). Esos países y la organización de que se trata podrán presentar un informe al Comité como contribución a sus deliberaciones sobre el proceso para el primer examen de las comunicaciones.

35. Se invita al Comité a que adopte una decisión sobre los elementos del proceso de examen que han de considerarse con anterioridad al 11º período de sesiones y durante el mismo, incluidas las tareas que se asignarán a la secretaría provisional. Se invita asimismo al Comité a que formule recomendaciones apropiadas a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones sobre cualquier elemento que deba materializarse durante ese período y después de éste.

b) Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4

36. El Comité celebró un primer debate sobre esta materia en su noveno período de sesiones y convino en continuar el debate en su décimo período de sesiones, con miras a formular recomendaciones sobre las medidas pertinentes que ha de adoptar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. En este contexto, se pidió a la secretaría provisional que preparara una documentación adicional sobre algunas cuestiones específicas (A/AC.237/55, párr. 59).

37. En respuesta a esta petición, el Comité tendrá ante sí una nota de la secretaría provisional que contiene: a) una síntesis de las intervenciones y exposiciones; b) los elementos de un proyecto de esquema del informe del Comité a la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, sobre el examen de la adecuación de los compromisos; y c) un programa para la organización del proceso de examen de la adecuación, las aportaciones al mismo y cualquier medida de seguimiento que se tome en el período comprendido entre el décimo período de sesiones y el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/65). El Comité también tendrá ante sí el documento A/AC.237/Misc.36, que contendrá una recopilación de las exposiciones sobre este tema que las Partes y otros Estados miembros hayan transmitido a la secretaría provisional.

38. Se invita al Comité a que adopte una decisión sobre los arreglos para el examen de la adecuación de los compromisos que ha de emprenderse en su 11º período de sesiones y sobre la labor preparatoria que deberá realizar la secretaría provisional en apoyo de ese examen.

c) Criterios para la aplicación conjunta

39. El Comité, tras examinar este tema en sus períodos de sesiones octavo y noveno, convino en continuar el debate en su décimo período de sesiones a fin de preparar las decisiones que ha de adoptar la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. En este contexto, el Comité pidió a la secretaría provisional que suministrara documentación adicional en la que analizara un posible enfoque por etapas de la aplicación conjunta (A/AC.237/55, párr. 66).

40. El Comité tendrá ante sí una nota de la secretaría provisional que señala opciones para un enfoque por etapas, comenzando por una etapa experimental. En esa nota se enuncian los objetivos, la lista de posibles criterios y los arreglos institucionales (A/AC.237/66). El Comité tendrá también ante sí el documento A/AC.237/Misc.37, que contiene una recopilación de las exposiciones sobre la materia recibidas de las Partes y de otros Estados miembros.

41. En el presente período de sesiones, el Comité tal vez desee centrar sus debates sobre el tema en los posibles objetivos, los criterios y los arreglos para iniciar una etapa experimental de la aplicación conjunta y, en lo posible, llegar a conclusiones en la materia, como base para sus recomendaciones al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

d) Informe sobre la aplicación de la Convención

42. En su octavo período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que hiciera sugerencias acerca del formato y el contenido del informe de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Convención, y que señalara también las consecuencias que tendría en los recursos financieros y humanos el apoyo de secretaría necesario (A/AC.237/41, párr. 65).

43. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/48 (preparado para el noveno período de sesiones pero que no pudo examinarse en esa oportunidad por falta de tiempo), y una adición a ese documento que contiene otras sugerencias.

44. Se invita al Comité a que adopte las decisiones y formule las recomendaciones pertinentes en lo que respecta a la naturaleza, la preparación y la oportunidad del primer informe sobre la aplicación.

e) Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención

45. En su noveno período de sesiones, el Comité aprobó la decisión 9/3, sobre las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención, y decidió volver a examinar en su décimo período de sesiones las funciones, las responsabilidades y los mandatos de los órganos subsidiarios, a fin de presentar sus recomendaciones finales a la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. Por ello, el Comité pidió a la secretaría provisional que preparara documentos con propuestas sobre las modificaciones que deberían introducirse en la asignación de funciones a los órganos subsidiarios, el apoyo técnico, analítico y financiero necesario para el desempeño eficaz de las funciones de esos órganos, y la programación y periodicidad de sus reuniones (A/AC.237/55, anexo I, decisión 9/3, párr. 2).

46. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/64, en el que se analizan los elementos de un proyecto de recomendación a la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones sobre las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención.

47. Se invita al Comité a que adopte, con carácter provisional, recomendaciones detalladas para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Ulteriormente, el Comité podría revisar y, de ser necesario, modificar esas recomendaciones en su 11º período de sesiones, a la luz de las conclusiones a que se llegue en esa oportunidad sobre otros temas conexos.

4. Cuestiones relacionadas con los arreglos para el funcionamiento del mecanismo financiero y la asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo (Grupo de Trabajo II)

48. Al comienzo del período de sesiones, los participantes en el Grupo de Trabajo II podrán hacer preguntas al Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del FMAM, en relación con la declaración hecha en la sesión plenaria de apertura sobre la marcha de los trabajos del Fondo.

49. Los antecedentes generales para los debates del Comité sobre ambos subtemas figuran en dos documentos que el Comité tendrá ante sí:

- Exposiciones de las Partes o de otros Estados miembros sobre las prioridades y las necesidades específicas inmediatas de los países en desarrollo, la adaptación y las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero (A/AC.237/Misc.38)

- Cuestiones que deberá examinar el Comité: exposición preliminar.
Nota de la secretaría provisional (A/AC.237/67)

50. En relación con cada una de las cuestiones que deberá examinar el Comité, la nota antes señalada de la secretaría resume las conclusiones alcanzadas ya por el Comité y proporciona indicaciones sobre la información reunida, las sugerencias hechas o los informes presentados. En lo que respecta a las nuevas cuestiones, la nota recuerda, entre otras cosas, las disposiciones pertinentes de la Convención. Esa nota podrá utilizarse, en lugar de las habituales anotaciones, como guía general para el debate sobre esos subtemas en el décimo período de sesiones.

4 a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero)

51. A continuación figura una lista de las cuestiones concretas relacionadas con este subtema que se señalan en la nota de la secretaría antes mencionada. En la lista se mencionan también otros documentos de la secretaría provisional, además de los dos mencionados anteriormente, que guardan relación con cada tema.

A. Orientación de la Conferencia de las Partes a la entidad
o entidades encargadas del funcionamiento
del mecanismo financiero

1. Criterios de aceptabilidad

- a) Criterios de aceptabilidad relativos a los países
- b) Criterios de aceptabilidad relativos a las actividades

Síntesis del informe sobre la adaptación (A/AC.237/68)

2. Prioridades de los programas

Informe sobre las prioridades y necesidades específicas a corto plazo de los países en desarrollo (A/AC.237/69)

Resumen de las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I" (decisión 9/2 del Comité, anexo) A/AC.237/70)

3. Políticas

Informe sobre los medios de lograr y mantener una coherencia entre las actividades emprendidas fuera del marco del mecanismo financiero y orientación de la Conferencia de las Partes (A/AC.237/71)

Informe sobre un sistema permanente y viable de vigilancia y sobre las actividades de las instituciones regionales y multilaterales de

financiación y otras instituciones que guardan relación con el cambio climático (A/AC.237/72)

4. Totalidad de los gastos adicionales convenidos

Informe sobre la totalidad de los gastos adicionales convenidos (A/AC.237/73)

B. Modalidades de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero

1. Informes, rendición de cuentas y reconsideración de las decisiones de financiación
2. Determinación del monto de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención

Elementos pertinentes a la evaluación de las necesidades de financiación (A/AC.237/37/Add.4, distribuido en el octavo período de sesiones)

3. Procedimiento para convenir arreglos entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del mecanismo financiero (incluidos los arreglos sobre representación en sus respectivas sesiones)

Modalidades de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero: Opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (A/AC.237/74)

C. Arreglos provisionales entre el Comité y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

52. Después de considerar los diversos aspectos de este subtema a la luz de la documentación pertinente, el Comité tal vez desee:

- a) Manifestar su consenso sobre determinadas cuestiones en las que la Conferencia de las Partes debe proporcionar orientación a la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, como los criterios de aceptabilidad, las prioridades de los programas, las políticas y la determinación de la "totalidad de los gastos adicionales convenidos";
- b) Manifestar su consenso sobre las cuestiones relativas a los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero;
- c) Adoptar una decisión para consolidar y comunicar oficialmente al Consejo del FMAM las conclusiones del Comité sobre los temas antes señalados, adoptadas en sus períodos de sesiones décimo y

anteriores, que guarden relación con el funcionamiento del FMAM como entidad encargada a título provisional del funcionamiento del mecanismo financiero, y para invitar al Consejo del FMAM a que presente un informe, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, en armonía con las conclusiones del Comité sobre la cuestión de la presentación de informes y las disposiciones pertinentes del "Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado" (denominado en adelante el "Instrumento del FMAM");

- d) Señalar a la secretaría provisional cualesquiera otras aportaciones técnicas, analíticas y jurídicas que el Comité pueda requerir en su 11º período de sesiones en apoyo a su labor relativa al mecanismo financiero, así como cualesquiera otras contribuciones que la secretaría provisional, en colaboración con la secretaría del FMAM, pueda aportar a la labor sobre ese componente de la estrategia operacional a largo plazo del FMAM que guarda relación con la aplicación de la Convención;
- e) Pedir a la secretaría provisional que elabore un proyecto de recomendación del Comité a la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, sobre las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero, para su examen en el 11º período de sesiones con arreglo al procedimiento que decida el Comité en su décimo período de sesiones tras el examen del documento A/AC.237/57.

4 b) Examen del mantenimiento de las disposiciones provisionales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 21

53. El párrafo 3 del artículo 21 dispone que "el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, será la entidad internacional encargada a título provisional del funcionamiento del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 11. A este respecto, debería reestructurarse adecuadamente el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y dar carácter universal a su composición, para permitirle cumplir los requisitos del artículo 11".

54. El párrafo 4 del artículo 11 dispone que la Conferencia de las Partes hará en su primer período de sesiones arreglos para aplicar las disposiciones relativas al mecanismo financiero, examinando y tomando en cuenta los arreglos provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21, y decidirá si se han de mantener esos arreglos provisionales. Dentro de los cuatro años siguientes, la Conferencia de las Partes deberá examinar el mecanismo financiero y adoptar las medidas apropiadas.

55. El Comité tal vez desee sentar las bases para que la Conferencia de las Partes examine en su primer período de sesiones los arreglos provisionales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 21, teniendo en cuenta el

"Instrumento del FMAM" y cualquier otra información que se proporcione al Comité en el presente período de sesiones.

4 c) Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo

56. Este tema ha abarcado hasta ahora dos elementos: el proyecto conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre un sistema de intercambio de información para apoyar las actividades de los países en materia de cambio climático, y un programa conjunto de capacitación con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) destinado a promover la aplicación de la Convención. En esta oportunidad se agrega un tercer elemento que cubre a los dos anteriores y se refiere a un programa de colaboración en actividades futuras relacionadas con la cooperación técnica. Los tres elementos se presentan en un solo documento (A/AC.237/75).

a) Programa de Intercambio de Información sobre Cambio Climático (CC:INFORMACION) (actividad conjunta de la secretaría provisional y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

57. En su noveno período de sesiones, el Comité tomó nota de la información contenida en el documento A/AC.237/51, invitó a la secretaría provisional y al PNUMA a que continuaran sus actividades conjuntas en este proyecto y les pidió que prepararan un informe sustantivo para el Comité en su décimo período de sesiones así como una propuesta sobre las actividades que podrían seguir a la actual fase experimental del proyecto (A/AC.237/55, párr. 99).

58. Después del noveno período de sesiones del Comité, el PNUMA aprobó el documento del proyecto y fijó su contribución financiera al mismo. La secretaría provisional y el PNUMA han preparado un informe sobre la marcha de los trabajos que se someterá a la consideración del Comité (véase A/AC.237/75, sec. II). El contenido de la base de información se dará a conocer a las delegaciones en el presente período de sesiones, en un folleto informativo separado (en inglés únicamente).

b) Programa de capacitación para promover la aplicación de la Convención (CC:CAPACITACION) (actividad conjunta de la secretaría provisional y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones)

59. En su noveno período de sesiones, el Comité tomó nota de la información contenida en el documento A/AC.237/52, invitó a la secretaría provisional y al UNITAR a que continuaran sus actividades en este programa y les pidió que prepararan otro informe sobre la marcha de los trabajos dirigido al Comité, en su décimo período de sesiones, así como propuestas para la ampliación del programa más allá de la fase experimental (A/AC.237/55, párr. 104).

60. Desde el noveno período de sesiones del Comité se han organizado actividades en cada uno de los tres países participantes en la fase experimental (Lituania, Viet Nam y Zimbabwe), incluidos los primeros talleres

nacionales y seminarios de capacitación para grupos de trabajo nacionales, y se han previsto medidas para el seguimiento de la fase experimental. La secretaría provisional y el UNITAR han elaborado un informe sobre la marcha de los trabajos que se someterá a la consideración del Comité (véase A/AC.237/75, sec. III).

c) Actividades futuras de cooperación técnica: Programa de cooperación para la aplicación de la Convención sobre el Cambio Climático (CC:COOPERACION)

61. La secretaría provisional ha celebrado consultas con los asociados principales, en particular el PNUMA, el PNUD y el UNITAR, con el objeto de establecer un marco y un enfoque comunes de las actividades de cooperación técnica para la aplicación de la Convención, incluidas las que ya se han señalado. La sección IV del documento A/AC.237/75 contiene información preliminar sobre el establecimiento de ese marco, que revestirá la forma de un programa de cooperación. El objetivo del programa, que requerirá financiación del FMAM, entre otras fuentes, es prestar apoyo para la creación de capacidad y otras actividades de apoyo relacionadas con la Convención, identificadas por el Comité como cuestiones prioritarias (A/AC.237/55, párr. 80). El Comité tal vez desee hacer suya esta iniciativa.

62. Durante el período de sesiones se organizará un seminario, que tendrá lugar a la hora del almuerzo, para proporcionar a las delegaciones interesadas información más detallada sobre los progresos logrados hasta ahora en las actividades de cooperación técnica y sobre los planes futuros.

5. Cuestiones de procedimiento y jurídicas (Pleno)

a) Reglamento de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención

63. El Comité debe seguir examinando el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios. El procedimiento para abordar el tema ha sido objeto de una recomendación de la Mesa (véase A/AC.237/58). En ella se propone que este tema del programa se remita al Pleno para que lo examine, con el documento A/AC.237/WG.II/L.8 como base del debate. De ser necesarias nuevas consultas, el Presidente podría proponer al Comité las disposiciones apropiadas. La Mesa recomienda asimismo que el Comité se proponga adoptar, en su décimo período de sesiones, un proyecto definitivo de reglamento que pueda recomendarse a la Conferencia de las Partes para su aprobación en el primer período de sesiones. El Comité completaría así su labor sobre el presente tema.

b) Examen del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención

64. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/59, sobre el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención (art. 13).

Se sugiere que el Comité inicie un breve debate general sobre este tema, tras el cual el Comité podría hacer una recomendación de carácter procesal para que las medidas a este respecto se adopten en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El Comité completaría así su labor sobre el presente tema.

6. Cuestiones institucionales (Pleno)

- a) Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento
- b) Reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención

65. El Comité, habiendo examinado en su noveno período de sesiones las opciones institucionales para la secretaría permanente reseñadas en el documento A/AC.237/53, decidió seguir examinando todas estas opciones en su décimo período de sesiones. El Comité pidió a la secretaría provisional que le proporcionase más información sobre los aspectos institucionales de esta cuestión, en particular sobre la posibilidad de negociar un acuerdo para instalar a la secretaría permanente, al menos inicialmente, dentro de una organización huésped. A este respecto, la secretaría provisional ha estudiado posibles arreglos con la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUMA y el PNUD, en particular las disposiciones financieras, administrativas y de personal pertinentes, según lo solicitado por el Comité (A/AC.237/55, párr. 120). Además, la secretaría provisional se ha informado acerca del ofrecimiento de acogida hecho por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a la luz de las decisiones adoptadas en una reciente reunión del Consejo Ejecutivo de la OMM.

66. El Comité tendrá ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (A/AC.237/60) que contiene información sobre estas cuestiones y sobre la reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención. Esa nota tiene por objeto fomentar un debate en el Comité que lleve a adoptar conclusiones y recomendaciones.

67. Cabe recordar que en su noveno período de sesiones el Comité también tomó nota con satisfacción del ofrecimiento del Uruguay de acoger a la secretaría permanente y del ofrecimiento de Suiza de dar servicios a la secretaría provisional e instalarla con otras secretarías. El Comité decidió examinar la cuestión del emplazamiento material de la secretaría permanente a la luz de su examen ulterior de los posibles arreglos institucionales (A/AC.237/55, párr. 121).

7. Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios (Pleno)

68. Como es habitual, el Secretario Ejecutivo presentará un informe relativo a las actividades de la secretaría provisional, a las cuestiones administrativas y presupuestarias y a la situación de los fondos extrapresupuestarios (A/AC.237/61). Durante el período de sesiones, el

Secretario Ejecutivo complementará verbalmente esta información. El informe incluirá un plan revisado de financiación para el período 1994-1995, en el que se indican las necesidades de la secretaría provisional en materia de fondos extrapresupuestarios. El documento hace referencia también al sistema de información que está estableciendo la secretaría provisional.

69. Se invita al Comité a que formule observaciones sobre las diversas cuestiones de que trata la nota antes señalada y apoye los esfuerzos de la secretaría provisional por movilizar los fondos necesarios.

8. Arreglos para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluido el programa y la organización de los trabajos (Pleno)

70. En el noveno período de sesiones se informó al Comité que la Asamblea General, en su resolución 48/189 de 21 de diciembre de 1993, había aceptado con profunda gratitud la oferta del Gobierno de Alemania de ser anfitrión, en Berlín, del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y decidió que el mismo se celebraría en dicha ciudad del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Convención.

71. El Comité, reconociendo que el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención dispone que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes "tendrá lugar a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención", convino en que el Secretario Ejecutivo escribiría a las Partes pidiéndoles su aprobación para que el período de sesiones se convocara en las fechas antes mencionadas, esto es, una semana después de lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 7 (A/AC.237/55, párr. 133). El Secretario Ejecutivo ha obtenido la aprobación de los Estados que eran Partes a la fecha de entrada en vigor de la Convención (21 de marzo de 1994) para celebrar la sesión en las fechas señaladas.

72. El Comité tendrá ante sí el documento A/AC.237/62, que contiene información sobre los preparativos que está haciendo el Gobierno de Alemania así como una lista de posibles elementos para el programa provisional del período de sesiones y sugerencias sobre la organización del mismo.

73. Se invita al Comité a que formule recomendaciones sobre los arreglos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes a fin de ayudar al Gobierno huésped, a las delegaciones participantes y a la secretaría provisional a adelantar sus preparativos para la Conferencia.

9. Aprobación del informe del Comité

74. De conformidad con la práctica establecida, se preparará un proyecto de informe acerca de la labor realizada en el período de sesiones, para su examen por el Comité al final del mismo. Se invita al Comité a que autorice al Relator a que complete el informe final después del período de sesiones, con la asistencia de la secretaría provisional y según las indicaciones del Presidente.

Anexo 1

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL DECIMO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE

Documentos preparados por la secretaría provisional
para el período de sesiones

A/AC.237/48 y Add.1	Informe sobre la aplicación
A/AC.237/56	Programa provisional y anotaciones al programa provisional, incluidas sugerencias para la organización de los trabajos. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/57 (y Corr.1 en inglés únicamente)	Arreglos para la celebración del 11º período de sesiones del Comité
A/AC.237/58	Reglamento de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención
A/AC.237/59	Examen del establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (art. 13)
A/AC.237/60	Designación de una secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/61	Examen de las actividades de la secretaría provisional, incluido el examen de los fondos extrapresupuestarios. Nota del Secretario Ejecutivo
A/AC.237/62	Arreglos para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, incluido el programa y la organización de los trabajos
A/AC.237/63	El proceso del primer examen de las comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I
A/AC.237/64	Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención
A/AC.237/65	Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4
A/AC.237/66	Aplicación conjunta: objetivos, criterios y arreglos para la etapa experimental
A/AC.237/67	[Mecanismo financiero] cuestiones que deberá examinar el Comité: exposición preliminar
A/AC.237/68	Informe sobre la adaptación

- A/AC.237/69 Informe sobre las prioridades y necesidades específicas a corto plazo de los países en desarrollo
- A/AC.237/70 Resumen de las "Directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I" (decisión 9/2 del Comité, anexo)
- A/AC.237/71 Informe sobre los medios de lograr y mantener una coherencia entre las actividades emprendidas fuera del marco del mecanismo financiero y orientación de la Conferencia de las Partes
- A/AC.237/72 Informe sobre un sistema permanente y viable de vigilancia y sobre las actividades de las instituciones regionales y multilaterales de financiación y otras instituciones que guardan relación con el cambio climático
- A/AC.237/73 Informe sobre la totalidad de los gastos adicionales convenidos
- A/AC.237/74 Modalidades de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero: opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas
- A/AC.237/75 Programa de cooperación para la aplicación de la Convención sobre el Cambio Climático
- A/AC.237/Misc.36 Observaciones de las Partes o de otros Estados miembros sobre el primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención y sobre el examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4
- A/AC.237/Misc.37 Observaciones de las Partes y de otros Estados miembros sobre criterios para la aplicación conjunta
- A/AC.237/Misc.38 Diversas propuestas de los Estados sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero
- A/AC.237/INF.12/Rev.1 Comunicaciones recibidas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General
- A/AC.237/INF.15/Rev.1 Situación de la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

A/AC.237/INF.16 Estado de presentación de las primeras comunicaciones de las Partes que figuran en el anexo I

Otros documentos para el período de sesiones

A/AC.237/18(Part II)/ Add.1 y Corr.1 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*

A/AC.237/55 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su noveno período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 7 al 18 de febrero de 1994

A/AC.237/WG.II/L.8 Reglamento de la Conferencia de las Partes. Nota del Coordinador del grupo oficioso especial y de composición abierta de las delegaciones que constituyen los "amigos de los Copresidentes del Grupo de Trabajo II"

Otros documentos disponibles en el período de sesiones con propósito de referencia

A/AC.237/5 Reglamento del Comité

A/AC.237/6 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones, celebrado en Washington, D.C., del 4 al 14 de febrero de 1991

A/AC.237/9 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 19 al 28 de junio de 1991

A/AC.237/12 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su tercer período de sesiones, celebrado en Nairobi, del 9 al 20 de septiembre de 1991

A/AC.237/15 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 9 al 20 de diciembre de 1991

* Véase el texto rectificado de la Convención disponible en español, francés e inglés, publicado para la secretaría provisional por la Oficina de Información sobre el cambio climático PNUMA/OMM.

- A/AC.237/18(Part I) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en la primera parte de su quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York, del 18 al 28 de febrero de 1992
- A/AC.237/18(Part II) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en la segunda parte de su quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York, del 30 de abril al 9 de mayo de 1992
- A/AC.237/24 (y Corr.1 en inglés únicamente) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático acerca de la labor realizada en su sexto período de sesiones, celebrado en Ginebra, del 7 al 10 de diciembre de 1992
- A/AC.237/37/Add.4 Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (mecanismo financiero). Elementos pertinentes a la evaluación de las necesidades de financiación. Nota de la secretaría provisional
- A/AC.237/46 Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención. Nota de la secretaría provisional
- A/AC.237/47 Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4. Nota de la secretaría provisional
- A/AC.237/49 Criterios para la aplicación conjunta. Nota de la secretaría provisional

Resoluciones de la Asamblea General

- 45/212 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1990)
- 46/169 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (19 de diciembre de 1991)
- 47/195 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (22 de diciembre de 1992)
- 48/189 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1993)

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROVISIONAL PARA EL DECIMO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE

Fecha	Pleno	Grupo de Trabajo I	Grupo de Trabajo II*
<u>Lunes 22 de agosto</u> Mañana	<u>Tema 1:</u> Cuestiones de organización: a) Aprobación del programa b) Organización de los trabajos c) Elección de la Mesa <u>Declaraciones de:</u> El Presidente El Secretario Ejecutivo El Presidente del IPCC El Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM [Otras declaraciones de funcionarios superiores]	A continuación del Pleno: Organización de los trabajos	A continuación del Pleno: Organización de los trabajos
Tarde	<u>Tema 2:</u> Situación de la ratificación ***	<u>Temas 3 a) y b):</u> Preguntas al Presidente del IPCC <u>Tema 3 a):</u> Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención	<u>Temas 4 a) y b):</u> Preguntas al Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM <u>Tema 4 a):</u> Orientación sobre criterios de aceptabilidad, prioridades de los programas y políticas
<u>Martes 23 de agosto</u> Mañana	***	<u>Tema 3 a):</u> Primer examen de la información comunicada por cada una de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención	<u>Tema 4 a):</u> Orientación sobre criterios de aceptabilidad, prioridades de los programas y políticas
Tarde	***	<u>Tema 3 b):</u> Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4	<u>Tema 4 a):</u> Orientación sobre criterios de aceptabilidad, prioridades de los programas y políticas
<u>Miércoles 24 de agosto</u>			

(continúa)

Anexo II (continuación)

Fecha	Pleno	Grupo de Trabajo I	Grupo de Trabajo II*
Mañana	<u>Tema 5 a)</u> : Reglamento	<u>Tema 3 b)</u> : Examen de la adecuación de los compromisos previstos en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4	***
Tarde	<u>Tema 5 b)</u> : Resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (art. 13)	<u>Tema 3 c)</u> : Criterios para la aplicación conjunta	<u>Tema 4 a)</u> : Orientación sobre la totalidad de los gastos adicionales convenidos
<u>Jueves 25 de agosto</u>			
Mañana	***	<u>Tema 3 c)</u> : Criterios para la aplicación conjunta	<u>Tema 4 a)</u> : Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales
Tarde	***	<u>Tema 3 e)</u> : Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención	<u>Tema 4 a)</u> : Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales
<u>Viernes 26 de agosto</u>			
Mañana	<u>Tema 7</u> : Examen de las actividades de la secretaría provisional	<u>Tema 3 e)</u> : Las funciones de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención	***
	<u>Tema 6 a)</u> : Designación de la secretaría permanente		
Tarde	<u>Tema 6 b)</u> : Reglamentación financiera (continuación)	***	<u>Tema 4 a)</u> : Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales
<u>Lunes 29 de agosto</u>			
Mañana	Examen de la marcha de los trabajos del período de sesiones	***	<u>Tema 4 b)</u> : Modalidades de funcionamiento de los vínculos operacionales
	<u>Tema 1 d)</u> : Arreglos para el 11º período de sesiones del Comité		
	<u>Tema 8</u> : Arreglos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes		

(continúa)

Anexo II (continuación)

Fecha	Pleno	Grupo de Trabajo I	Grupo de Trabajo II*
Tarde	***	<u>Tema 3 d)</u> : Informe sobre la aplicación	<u>Tema 4 b)</u> : Mantenimiento de las disposiciones provisionales
<u>Martes 30 de agosto</u> Mañana	***	Consultas oficiosas	<u>Tema 4 b)</u> : Mantenimiento de las disposiciones provisionales
Tarde	***	Consultas oficiosas	<u>Tema 4 c)</u> : Prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo
<u>Miércoles 31 de agosto</u> Mañana	***	Consultas oficiosas; aprobación de recomendaciones y conclusiones	Consultas oficiosas; aprobación de recomendaciones y conclusiones
Tarde	Aprobación de recomendaciones y conclusiones sobre cuestiones jurídicas e institucionales (temas 5 y 6)	(continuación)	(continuación)
<u>Jueves 1º de septiembre</u> Mañana	***	Aprobación de recomendaciones y conclusiones	Aprobación de recomendaciones y conclusiones
Tarde	***	***	***
<u>Viernes 2 de septiembre</u> Mañana	***	***	***
Tarde	Informes verbales de los Copresidentes de los Grupos de Trabajo <u>Tema 9</u> : Aprobación del informe del Comité	***	***

(continúa)